

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA A TIEMPO COMPLETO Y DURACIÓN DETERMINADA Y DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A A TIEMPO COMPLETO Y DURACIÓN DETERMINADA, PARA LA TEMPORADA DE PISCINA 2023.

Con motivo de la próxima apertura de las Piscinas Municipales y para atender correctamente este Servicio Municipal, se hace necesaria la contratación de personal adecuado.

Cuatro plazas de socorrista con contrato de duración determinada y jornada completa.
Dos plazas de taquillero/a con contrato de duración determinada y jornada completa.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVO aprobar las bases que han de regir la provisión temporal, por sistema de concurso-oposición, de las plazas indicadas.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Sistema de Concurso – Oposición. Contratación de las plazas arriba indicadas.

2º.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO. En todo caso y en la medida que afecte a cada uno de los puestos de trabajo, hacer cumplir el reglamento de utilización de las piscinas municipales, especialmente:

Son funciones del puesto de trabajo de Socorrista:

- Servicio y mantenimiento de instalaciones.
- Mantenimiento y control del agua.
- Limpieza diaria de losetas y césped que rodea la piscina.
- Mantenimiento de la Chopera adyacente a la piscina.
- Control de productos y material.
- Labores de socorrismo y primeros auxilios a bañistas.
- Cursos de natación para niños y adultos.
- Controlar el cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento de utilización de las piscinas municipales (B.O.P. de 19 de Junio de 2012).
- Y todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con el puesto y que sean encomendadas por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Son funciones del puesto de trabajo de Taquillero/a:

- Control de entrada y salida de usuarios.
- Cuentas diarias, recaudación diaria y entrega a diario de fondos según procedimiento que se habilite.
- Control diario del mantenimiento higiénico de servicios y duchas.
- Controlar el cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento de utilización de las piscinas municipales (B.O.P. de 19 de Junio de 2012).

Y en especial:

- No permitir el acceso al recinto a ningún bañista sin haber expedido la entrada correspondiente.
- Entregar el ticket de entrada a toda persona que abone su importe y exigir la recepción de la misma a los pagadores.
- Anotar en los libros bajo su responsabilidad todas las cuentas y en las condiciones debidas.



- Custodiar bajo su responsabilidad los caudales recaudados.
- Comprobar bajo su responsabilidad el ajuste de los asientos contables de los libros a la realidad.
- Y todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con el puesto y que sean encomendadas por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

RESPONSABILIDAD: El taquillero será responsable, en su caso de su actuación en vía administrativa y contable de acuerdo con las prescripciones de la Ley General Presupuestaria y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y, penal en su caso, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente, en especial la falta de numerario y su justificación e irregularidades contables.

3º.- JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES. Según Convenio Colectivo de Santovenia de Pisuerga y atendiendo al horario de funcionamiento de la instalación.

4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
3. Para las plazas de Socorrista se requiere Graduado Escolar, E.S.O., Formación profesional de Grado Medio o equivalente y para las plazas de Taquillero estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES A LA PLAZA DE SOCORRISTA. En todo caso los establecidos en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, y concretamente:

- Estar en posesión del título de socorrista, diploma, certificado o equivalente, expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, Federación deportiva etc. que certifique y garantice los conocimientos propios del puesto. El título aportado deberá encontrarse en vigor en la fecha de su presentación y durante toda la temporada de piscina 2023.



Todos los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

5º.- INSTANCIAS – PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), y se presentarán hasta el día 31 de Mayo de 2023, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta instancia deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, señalando la especialidad a la que optan.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- N.I.F. del solicitante.
- Originales o fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Título de Socorrista Acuático. Los socorristas deberán ser expertos en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios.

6º.- ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de dos días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido este plazo, la Alcaldía dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará formado:

PRESIDENTE: Funcionario del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

VOCAL 1: Funcionario del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

SECRETARIO: El de la corporación con voz y voto.

Se designará igual número de suplentes del Tribunal.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos la mitad de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo podrán ser recusados



cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 24 de la misma Ley.

8º.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas tendrán lugar el día 8 de Junio de 2023, en el C.E.I.P. Nicomedes Sanz de Santovenia de Pisuerga, a las 17,00 horas para el puesto de Taquillero y a las 18,00 horas para el puesto de Socorrista.

9º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **CONCURSO – OPOSICIÓN.**

FASE DE CONCURSO:

Se valorará experiencia en el puesto al que se opte:

- Antigüedad reconocida en servicios prestados en entidades públicas o privadas, realizando las tareas propias de cada puesto de trabajo convocado:
 - o **Taquilleros** 0,2 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 6 puntos.
 - o **Socorristas** 0,2 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 6 puntos.

Dicha antigüedad se acreditará mediante copias de los oportunos contratos, así como el informe de vida laboral.

- **En las plazas de socorrista se valorará:**

- 2 puntos por la posesión del Título de monitor de natación.
- 2 puntos por la posesión del Curso de mantenimiento de piscinas.

Ambos títulos deberán ser expedidos por Federaciones Deportivas o Entidades Públicas, que en su terminología no ofrezcan duda alguna de su correspondencia con la titulación a valorar.

- **En las plazas de taquilleros se valorará:**

- 2 puntos por la posesión de un curso de primeros auxilios.

LOS MÉRITOS DEBERÁN CUMPLIRSE AL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

FASE DE OPOSICIÓN:

La puntuación máxima a obtener por un candidato será el resultado de la suma de las partes evaluables.

Constará de dos partes evaluables:

PRIMERA PARTE:

- A) En las plazas de Socorristas, consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 20 preguntas, con respuestas múltiples, relacionadas con su puesto de trabajo, concediéndose 0,50 puntos por cada respuesta correcta, hasta un máximo de 10 puntos.
- B) En las plazas de taquillero, consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 20 preguntas, con respuestas múltiples, de tipo psicotécnico, así como



cuestiones lógicas y matemáticas, concediéndose 0,50 puntos por cada respuesta correcta, hasta un máximo de 10 puntos.

Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

SEGUNDA PARTE:

Una vez corregida la prueba escrita, sólo aquellos candidatos que obtengan un mínimo de 5 puntos, pasarán a ser evaluados en la fase de concurso.

La Comisión de Valoración, declarará aprobado a los aspirantes con mayor puntuación según el párrafo anterior.

En ningún caso se podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En el caso que se produzca empate en la puntuación de los candidatos, éste se dirimirá mediante sorteo público.

10º.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Termina la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia para que se realice la contratación.

La relación de aprobados se expondrá, a partir del siguiente a la calificación del Concurso-oposición, durante tres días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al efecto de notificación a los interesados y aceptación expresa del puesto de trabajo. Transcurridos los citados tres días sin haber realizado la aceptación expresa se entenderá como renuncia, pasando el derecho al puesto de trabajo al siguiente aspirante en orden de puntuación obtenida.

En el caso que se produzca empate en la puntuación de los candidatos éste se dirimirá mediante sorteo público.

11º.- CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN. El Alcalde acordará la contratación de los aspirantes propuestos para cada una de las plazas y formalizará el correspondiente contrato laboral temporal, que incluirá un periodo de prueba determinado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

12º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. En el plazo de 3 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- Certificado negativo de “Delitos de Naturaleza Sexual”, del Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial de que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Documentos originales acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como el título de Socorrista Acuático (en su caso) y de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

13º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Temporada de piscina 2023, a determinar por el Ayuntamiento.

14º.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas o incidencias se presenten durante el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

15º.- INCIDENCIAS. TEMPORADA 2023.

Los subsiguientes al primero en la lista de calificaciones por orden de puntuación obtenida, serán avisados para su incorporación inmediata, por orden riguroso de puntuación, en caso de bajas laborales, ausencias, vacaciones, u otra eventualidad, relacionada con el puesto para el que se realizan las pruebas, sin necesidad de prueba adicional alguna.

En Santovenia de Pisuerga, a la fecha de la firma electrónica
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
(P.D. Decreto nº 104/2022, de 25/03/2022)

Fdo.: Germán Tejedor Quintana.



DENOMINACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA:

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO			
DÍA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> VARÓN						
			<input type="checkbox"/> MUJER			NACIONALIDAD			
DOMICILIO									
CALLE O PLAZA/ Nº				CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO/S – CORREO ELECTRÓNICO									
2.- CONVOCATORIA, FORMA Y TIPO DE ACCESO									
<input type="checkbox"/> CONCURSO / OPOSICIÓN			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE						
<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN			<input type="checkbox"/> TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
-									
-									
-									
-									
-									
5.- OTROS DATOS									

El/La abajo firmante conoce y acepta el contenido íntegro de las Bases a la que hace referencia la presente instancia, solicita ser admitido/a a las pruebas y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la bases de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 20

(FIRMA)